

Constancia Secretarial. Ibagué Tolima, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre la admisión de la demanda.



RUBY HAIDITH FANDIÑO SÁNCHEZ.
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Ibagué Tolima, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
PROCESO ORDINARIO DE SEGURIDAD SOCIAL promovido por GLADYS ELENA ESPELETA NIÑO frente a COLPENSIONES y OTRA.
Rad. 73001-31-05-004-2021-00254-00.

Se advierte por el Despacho que, si bien el hecho 19º del escrito de demanda menciona que, *"...El señor DANIEL ALBERTO PINZON RIAÑO, me ha conferido poder para demandar"* esto se puede concluir en un error involuntario de transcripción y dado que tanto el introductorio de la demanda, los demás hechos, el acápite de notificaciones y el poder, se refiere a la señora GLADYS ELENA ESPELETA NIÑO, sin que se estima, que tal situación amerite la devolución de la demanda.

En tal sentido, procede el Despacho, teniendo en cuenta que la misma se ajusta al tenor de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S modificados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, y del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se admite demanda ordinaria laboral de seguridad social, instaurada por GLADYS ELENA ESPELETA NIÑO frente a COLPENSIONES, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora o por quien haga sus veces y PORVENIR S.A., representada legalmente por Miguel Largacha Martínez o por quien haga sus veces.

Désele a esta actuación el trámite del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada, por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE la admisión de esta demanda en FORMA PERSONAL, lo cual se hará por correo electrónico conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE el presente auto a las entidades **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y MINISTERIO PÚBLICO** por buzón electrónico.

Se reconoce personería adjetiva al abogado LUIS ALBERTO GÓMEZ TORO, como apoderado judicial de la demandante GLADYS ELENA ESPELETA NIÑO.

Notifíquese.

ANA MARIA GOMEZ ESPAÑA
JUEZ

Firmado Por:

**Ana Maria Gomez España
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16553e8004086fcb21fd7b3315830f1a886fd84c5d4bf94c6c9864cd612e10b8**

Documento generado en 06/12/2021 04:50:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>